



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 103 / 04**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal a partir de una reunión concertada entre los operadores del Sistema de Transporte Público (sindicatos de micros Sucre San Cristóbal), la comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la H. Alcaldesa Municipal, emitió la Ordenanza Municipal N° 017/04 de cuatro de marzo del año en curso, determinando entre otros temas encomendar en su Art. 4° a las instancias competentes "establecer las rutas alternativas de las líneas que correspondan de los taxis de ruta fija (taxi-truffis) modificando de este modo parcialmente el recorrido de este operador", emergente de su decisión voluntaria de abandonar el ingreso por plaza 25 de mayo.

Que, en cumplimiento de este instructivo la Unidad de Tráfico, Transportes y Vialidad en fecha 9 de marzo del 2004, en reunión de concertación con la Dirección del Organismo Operativo de Transito, Sindicato de Chóferes de buses, Microbuses y minibuses "Sucre", Sindicato Mixto de Transportistas San Cristóbal y Asociación de Transporte Libre Global Taxi Truffis, logró un acuerdo para la modificación de las rutas alternativas del servicio de taxi truffis en lo que hace a las líneas 120 y 150.

Que, teniendo en cuenta que las rutas de ese servicio y líneas fueron definidas inicialmente mediante la Ordenanza Municipal N° 036 /03, es preciso que reconociendo el acuerdo al que han arribado los operadores, se aprueben las modificaciones mediante una nueva Ordenanza que a su vez modifique a aquella en la parte pertinente.

Que, por otra parte, tendría que quedar claramente establecido, que la posibilidad de modificación de cualesquiera de las rutas de recorrido de las líneas del sistema del transporte público, en todas sus modalidades (Micros, Microbuses, taxi truffis y otras) actualmente definidas, podrá considerarse una vez que entre en vigencia el **Reglamento Municipal del Transporte Público de la ciudad de Sucre**, cuya elaboración ha sido encomendada mediante la Ordenanza Municipal N° 017/04.

Que, el criterio anterior encuentra su sustento en la necesidad de mantener un orden y estabilidad relativos en la prestación de los servicios de transporte, que no podría garantizarse por lo menos en lo mínimo, si se diera paso a un proceso distinto, es decir, si se permitiera que los operadores del transporte, luego de haber alterado recientemente sus rutas, nuevamente de manera irresponsable las modifiquen generando un desorden y confusión perjudiciales tanto para la población a la que se deben como al resto de los operadores.

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado por el Art. 22 de la Ley 202 28 de Municipalidades para reconsiderar sus Ordenanzas y Resoluciones.

Luego del análisis la comisión propone mediante Ordenanza:

DISPONE:

Art.1° Modificar el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 036/03, en lo que hace específicamente a las rutas de las líneas de taxi truffis 120 y 150, cuyo recorrido será el siguiente:

LINEA 120

SALIDA: Av. Japón (inmediaciones del Psicopedagógico) - Colon - Pastor Sainz - Ayacucho - Estudiantes - Argentina - Bustillos - Colón - N. Ortiz - Audiencia -Grau -



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Avaroa -Calle 1 – Rep. Fed. Alemana – Av. Jaime Mendoza – Av. Mancko Cápac – Av. Luis Paz (Américas) – Panamá – Av. Emilio Mendizábal – **Cobolde**.

RETORNO: **Cobolde** – Av. Emilio Mendizábal – Honduras – Av. Luis Paz (Américas) – Mancko Cápac – Av. Jaime Mendoza – M. Morales y Ugarte (Guereo) – Calvo – **Abaroa** – **Vicente Camargo** – **Aniceto Arce** - Arenales – Kilómetro 7 – Urriolagoitia – **Av. Japón**

LINEA 150

SALIDA: **Rotonda del Morro** – Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz – Av. Alberto Ostría Gutiérrez. J. P. Bustillos - Dtto 130 – Aniceto Arce – **Av. Hernando Siles** – **Loa - Ayacucho** – **Estudiantes** – Argentina – Rafael Bustillo – Dtto Chuquisaca – El Tejar – **Liceo Militar**.

RETORNO: **Liceo Militar** – El Tejar – Dtto Chuquisaca –**Bustillos** – **Beni** – **J.J. Perez** – **N. Ortiz** – **Plaza 25 de Mayo** – España – Lima Pampa – Aniceto Arce – 29 de Septiembre – Nataniel Aguirre – Alberto Ostría Gutiérrez – Marcelo Quiroga Santa Cruz - **Rotonda el Morro**.

Art.2° Modificar el Art. 3 de la Ordenanza Municipal 17/04 cuyo texto tendrá la siguiente redacción:
"Art. 3° Prohibir el ingreso a plaza 25 de mayo a los operadores del transporte público masivo: micros, Microbuses, minibuses, etc. y a los taxis de ruta fija: Taxi-Trufis, exceptuando la línea 150 en su ruta de retorno conforme al recorrido establecido en el Art. 1° de la presente Ordenanza"

Art.3° En tanto no entre en vigencia el nuevo Reglamento Municipal de Transporte Público, queda prohibido todo cambio, modificación, ampliación o alargue, implementación y otros, referidos a las rutas de recorrido actualmente establecidas en relación a las líneas correspondientes de las diferentes modalidades (micros, microbuses, taxi-trufis y otros), por lo que cualquier solicitud, deberá presentarse a la Unidad de Tráfico, Transportes y Vialidad para su consideración y evaluación con posterioridad a la fecha de aplicación de ese instrumento normativo.

Art.4° La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, Publíquese, hágase saber y cúplase.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 26 días del mes de Julio del año dos mil cuatro.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H.CONCEJO MUNICIPAL

Sra.L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 27 días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE